

EL JUICIO POR INTUICIÓN: LA FUNCIÓN DE LA “CORAZONADA” EN LA DECISIÓN JUDICIAL*

Joseph C. HUTCHENSON, Jr.**

Hace muchos años, al concluir un caso que debido a la controversia entre el texto de la ley y los hechos acaecidos fue francamente difícil de resolver, el juez, un hombre de grandes conocimientos y destacada habilidad, anunció desde el estrado que debido a lo limitado de la labor judicial y a los prejuicios que envuelven la toma de decisión de un juez, acudía, como último recurso para dictar sentencia, a un juicio aleatorio, es decir, recurría a su “pequeño juego de dados”: decretaba el caso listo para sentencia, y mientras meditaba al respecto, esperaba un presentimiento, su corazonada.

Para mí, un joven, pero verdaderamente joven abogado, inocente, es decir, un pequeño retoño salido de los tranquilos jardines de la universidad, donde había sido educado para considerar a la ley como un sistema de normas y precedentes, de categorías y conceptos, donde al juez se le considera como un estricto y autónomo impartidor de justicia y a su intelecto como a una “fría maquinaria de lógica” que es capaz, aún en esa enrarecida atmósfera de los tribunales, de determinar la relación entre los hechos acaecidos y la letra de la ley, para mi, decía, parecía que el juez estaba haciendo una broma, y una muy mala por cierto.

He sido entrenado para prever errores de los jurados, pero nunca de los jueces, de ellos espero todo lo contrario. Siempre he exaltado la tendencia del derecho a su sistematización, pues tengo una mente or-

* Título original: *The Judgment Intuitive: The Function of the “Hunch” in Judicial Decision*, publicado en *American Legal Realism*, Nueva York, Oxford University Press, 1993, pp. 202 y ss. Traducción de Miguel Ontiveros Alonso, investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y profesor de Derecho penal en la Universidad Anáhuac, 1929.

** Al momento de escribir este artículo el autor era juez federal de Distrito en el estado de Texas.

denada como una computadora. Yo busco categorías y conceptos, y una vez que los he encontrado, les rindo homenaje.

Soy un apasionado de la supuesta rigidez del derecho, de su lógica y de su exactitud. Rindo culto al orden de la ley y practico la logomaquia. Siento una gran decepción cuando algún concepto jurídico en el que he puesto toda mi fe, un concepto permanente, íntegro y perfectamente construido, se desgarró como una red que permite a un pescado regresar al océano del derecho. Parafraseando a Huxley, yo creía que la gran tragedia del derecho era la muerte de un bello concepto a manos de un espantoso hecho de la vida real. Siempre busqué fórmulas perfectas, pruebas exactas, conceptos generales que permitieran abarcar las relaciones jurídicas del género humano y rechacé vigorosamente la idea de que pudiese existir algo fortuito o al azar en el mundo del derecho. Jurgen, el gran maestro de la filología, me conquistó con sus palabras.

Yo he estudiado a la ley en fragmentos y segmentos, en secciones y compartimientos, y en mi mente, cada uno de esos segmentos era bella y lógicamente clasificado, de tal manera que para resolver cualquier problema, tan sólo era necesario ordenar y clasificar los hechos hasta que pudiera introducirlos en el compartimiento respectivo. La relación entre patrón y servidumbre, maestro y discípulo, estas y otras tantas ideas controlaban mi pensamiento y dirigían sus procesos.

Considerando al ordenamiento jurídico como algo absolutamente maduro, creí que todos sus procedimientos eran perfectamente abarcados por categorías bien definidas y rechacé enérgicamente la idea de que aún estuviese vivo y desarrollándose, creciendo. Y si alguien se hubiese atrevido a sugerir que el juez tuviese el derecho a sentir o a tener una corazonada que pudiera dar cabida a una nueva categoría y ponerla en relación con los hechos investigados, hubiese repudiado categóricamente tal posibilidad y la hubiera tachado de acientífica y falaz, y al juez que se hubiese atrevido a ponerla en práctica, inmediatamente le hubiese denunciado y gritado a los cuatro vientos: “¡fuera de los tribunales!, ¡largo de aquí...!”.

Yo sabía, por supuesto, que algunos jueces seguían “presentimientos”, conjeturas, les llamaba yo irónicamente. Siempre fui sarcástico y me reí a carcajadas de la decisión del viejo juez Bridlegoose sin captar su verdadera filosofía. En mi tosca juventud, distinguía despectivamente entre cuatro tipos de juicio; el primero era el reflexivo, constituido por el análisis y la logomaquia, el segundo era el aleatorio o lo que es lo mismo, dictado por un “juego de dados”, el tercero era el intuitivo, compuesto por “presentimientos o corazonadas”, el cuarto era el de un

asno, es decir, el juicio de un imbécil. De la misma forma tosca, juvenil y sarcástica, afirmé que los últimos tres eran tan sólo variantes de un mismo procedimiento, el cual era absolutamente ajeno a un juez destacado y justo...

Ahora, sin embargo, después de laborar once años como juez y dieciocho como abogado, siendo totalmente consciente de lo que voy a decir, con la experiencia que me ha dado todo este tiempo en el mundo del derecho y habiendo reflexionado de forma prudente en torno a la atrevida afirmación que estoy a punto de hacer, debo aceptar que:

...viendo las cosas tal y como son, sin apresuramientos, después de revisar, leer, analizar y volver a leer una y otra vez, después de observar desde todos sus ángulos el contenido del expediente, examinar y estudiar las pruebas, las evidencias, las alegaciones, los careos y los peritajes así como las contradicciones... y todo lo que se le parezca, y analizado todo de forma imparcial, tal y como un buen juez debiera hacer, después de todo este procedimiento, terminaba por colocar en una de las tablas de mi ropero todos los paquetes, alegaciones y demás condimentos aportados por la defensa, y una vez hecho esto, colocaba en el lado contrario de la misma tabla, los paquetes, carpetas y alegaciones del demandante.

Hasta entonces comencé a “comprender y a resolver las obscuridades de estos múltiples y aparentemente contradictorios pasajes de la ley, los cuales casi siempre son utilizados por demandantes y defensores”, tal y como lo hizo el juez Bridlegoose, pero con una sola diferencia: “que cuando el asunto es más sencillo, claro y soluble, es decir, cuando hay menos condimentos aportados por las partes, menos paquetes” en cuyo caso el juez Bridlegoose hubiese utilizado para resolverlo su “otro par de dados, más grandes, más justos y eficaces”, en un caso así, yo dicto sentencia más o menos de forma espontánea y con base en las leyes del azar. Mientras que si el asunto es controvertido o complicado y se torna en un problema muy difícil de resolver en el cual una tenue línea divisoria entre hechos y derecho puede marcar la diferencia, es decir “cuando hay la misma cantidad de paquetes de un lado como del otro” y en cuyo caso el juez Bridlegoose utilizaría su “pequeño juego de dados”, yo, después de examinar minuciosamente todo el material disponible y reflexionar cabalmente en torno a todas las pruebas aportadas, dejo volar mi imaginación y mientras medito al respecto, espero mi presentimiento —mi corazonada— ese intuitivo destello de luz y entendimiento que permite, de forma repentina, dilucidar la conexión entre duda y decisión, y que en el punto donde el sendero de la ley es profundamente oscuro, tiende su luz a lo largo del camino.

Es más, “no sea que me vayan a echar a la calle” por esta confesión, permítanme el atrevimiento de decirles a mis colegas jueces y abogados: “mi experiencia es, en este sentido, exactamente la misma con todas y cada una de las creencias a las que ustedes rinden culto en el mundo del derecho”.

Pero permítanme afirmar aquí que, al utilizar sus presentimientos o “corazonadas”, el juez no hace sino exactamente lo mismo que lo que hacen los abogados al analizar sus asuntos, pero con una excepción: que el abogado, teniendo un objetivo predeterminado consistente en ganar el asunto y quedar bien con su cliente, busca y conserva tan sólo aquellos presentimientos y corazonadas que le mantengan en el camino que ha elegido desde el inicio, mientras que el juez, quien tan sólo tiene la misión de encontrar una solución justa, seguirá sus presentimientos, sus corazonadas, en cualquier dirección, y cuando al seguirlas se encuentre con la solución correcta “cara a cara”, puede entonces cesar en su labor y decirle apaciblemente a su atormentada cabeza; “querida mía, no viajes más ni des más vueltas, los viajes terminan con el encuentro de los enamorados, tal y como cualquier hombre inteligente sabe”.

Además, tal y como he hecho desde el principio, debo afirmar que estoy hablando del acto de enjuiciar o de la decisión en sí misma, en oposición a la apología de tal decisión, la decisión, en oposición a la logomaquia, la efusión del juez a través de la cual esa resolución se explica y justifica. Hablo del enjuiciamiento, en oposición a la racionalización desarrollada por el juez en el acto de enjuiciar...

Si estas observaciones tienen algo de cierto, y si para los más importantes abogados y distinguidos jueces resulta esencial la imaginación y la intuición, ¿no debiera entonces haber un cambio en los métodos de estudio y de enseñanza de la ley en nuestras prestigiosas facultades de derecho?, ¿no debiera entonces ir de la mano de ese severo y estricto estudio lógico de la ley, un esfuerzo para descubrir y desarrollar aquellos procesos mentales mediante los cuales son alcanzadas las decisiones jurídicas, aquellos procesos y medios que, elevando a la mente humana por encima de la masa de complejos problemas y confusiones compuestas por hechos y precedentes (que obstaculizan el camino hacia una decisión justa) le permiten al juez, mediante una especie de visión apocalíptica, “rastrear la justicia escondida y obtener una especie de recompensa divina y que, al mismo tiempo, le otorgan un destello de luz entre las tenebrosas tinieblas y el fatídico y tortuoso camino que conecta el error con la retribución?”.